

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NTT:899999302-9	RESOLUCIÓN No 075 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025	
	Código: DAM-163	Versión: 3-2010
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

POR MEDIO DEL CUAL SE ASUME EL PAGO DE LA ARL

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Resolución No. 0057 del 03 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que el señor **LUIS ANTONIO ALVARADO GARAY** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.207.580, suscribió el contrato de prestación de servicios No. AAA-045 desde el 17 de enero hasta el 27 de marzo de 2025 con el objeto de "PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD DE PODA EN LAS AREAS PUBLICAS DE LOS BARRIOS URBANOS DE LETICIA PARA LA USPDL", con la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

Que el contratista desempeña actividades relacionadas con la poda de césped, arboles y otros vegetales presentes en los espacios públicos del casco urbano de la ciudad de Leticia, realizando trabajos con herramientas de corte, eléctricas y a gasolina, con exposición a elementos sueltos que se encuentran en los espacios públicos entre otros riesgos de lesión, incapacidad permanente o muerte, por lo que su categorización se encuentra entre las actividades del riesgo tipo cinco (05) para la afiliación a ARL.

Que teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el decreto 723 de 2013 en su artículo 13 inciso tercero: "El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V." la Alcaldía de Leticia, a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, (en adelante USPDL), como parte contratante está en la obligación de asumir el pago de la cotización en riesgos laborales del contratista **LUIS ANTONIO ALVARADO GARAY** durante la ejecución del contrato AAA - 045 de 2025.

Que de conformidad con lo descrito anteriormente se requiere ordenar el gasto para el pago de la cotización a riesgos laborales del contratista **LUIS ANTONIO ALVARADO GARAY** para el riesgo tipo cinco (05) con una base de cotización equivalente al cuarenta por ciento de sus honorarios fijados en el contrato AAA - 045 de 2025, afectando el rubro presupuestal 2.1.1.01.02.005.28.01.1.2.3.2.27 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Servicios Públicos cuyo valor final resulta inferior al SMLMV por lo que se establece como base de cotización un (01) SMLMV.

Que, de acuerdo con la información constatada en su expediente contractual se encuentra afiliado al fondo administrador POSITIVA SA, a favor de quien se deberá proceder al pago de la cotización a riesgos laborales correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$99.076) afectando

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	RESOLUCIÓN No 075 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025	
	Código: DAM-163	Versión: 3-2010
	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

POR MEDIO DEL CUAL SE ASUME EL PAGO DE LA ARL

afectando el rubro presupuestal 2.1.1.01.02.005.28.01.1.2.3.2.27 - Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Servicios Públicos, y la cuenta bancaria de la USPDL numero 407-282805 de ahorros del banco Bogotá

Que, de acuerdo con la información constatada en su expediente contractual se encuentra afiliado al fondo administrador POSITIVA SA, a favor de quien se deberá proceder al pago de la cotización a riesgos laborales correspondiente a veinticuatro días del mes de marzo de 2025 por valor de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$79.260) afectando la cuenta bancaria de la USPDL numero 407-282805 de ahorros del banco Bogotá

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asumir por parte de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia el pago de los aportes a riesgos laborales del contratista LUIS ANTONIO ALVARADO GARAY, en un 100%. Así:

Pago de aportes a riesgos laborales ante el fondo POSITIVA SA, correspondiente al mes de febrero de 2025 y veinticuatro días de marzo de 2025 por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$178.366) afectando la cuenta bancaria de la USPDL numero 407-282805 de ahorros del banco Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia a la secretaria de Desarrollo Institucional y Tics del Municipio de Leticia de la presente resolución, para que una vez ejecutoriada se efectúen los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR
 Director Técnico USPDL (E)

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. AAA - 045 DEL 17 DE ENERO DE 2025	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LETICIA
CONTRATISTA	LUIS ANTONIO ALVARADO GARAY
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1121207580
VALOR	CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.144.561) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SETENTA Y UN (71) DIAS

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD DE PODA EN LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LOS BARRIOS URBANOS DE LETICIA PARA LA USPDL
---------------	---

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía N°1.121.205.231 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra por la otra **LUIS ANTONIO ALVARADO GARAY** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1121207580**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones:

- 1.) Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios.
- 2.) Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato.
- 3.) Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrará el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- 4.) Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, atendiendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.
- 5.) Que el Acuerdo No. 001 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la USPDL, dispone el numeral 13 del artículo décimo tercero que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes para la contratación de servicios profesionales.

En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD DE PODA EN LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LOS BARRIOS URBANOS DE LETICIA PARA LA USPDL Para lo cual desarrollará las actividades señaladas:

1. Realizar la poda de árboles, arbustos y césped en áreas públicas urbanas, garantizando el adecuado mantenimiento de los espacios verdes.
2. Acopiar y trasladar los residuos generados por la poda hacia los sitios de disposición final autorizados.
3. Operar y dar mantenimiento básico a herramientas como motosierras, guadañas, tijeras de podar y demás implementos necesarios para la actividad.
4. Aplicar los protocolos de seguridad y salud en el trabajo, utilizando los elementos de protección personal (EPP) y cumpliendo las medidas de prevención de riesgos.
5. Garantizar que, tras la poda, los espacios públicos queden libres de residuos y en condiciones óptimas para la comunidad.
6. Reportar a la coordinación cualquier árbol o estructura vegetal que represente peligro para la comunidad o requiera intervención especializada.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025
CONTRATO No. AAA - 045 DEL 17 DE ENERO DE 2025

Código: C-OAJ-049-06

Versión: 1-2010

ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

7. Colaborar con otros operarios y equipos de la USPDL para la eficiente ejecución de las labores de poda y mantenimiento.
8. Cumplir con las normativas ambientales vigentes, asegurando que la actividad de poda se realice de manera sostenible.
9. Participar en campañas de embellecimiento y concienciación ciudadana sobre la importancia del mantenimiento de las zonas verdes.
10. Llevar control de las zonas intervenidas, el volumen de residuos recolectados y cualquier incidencia durante la ejecución de las labores.
11. Las demás propias y necesarias para el desarrollo del objeto contractual del presente instrumento

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.144.561) M/CTE**, suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: un primer pago por el valor de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$817.237) M/CTE**, equivalente a catorce (14) días, un segundo pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.751.223) M/CTE**, equivalente a 30 días y un tercer pago por valor de **UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$1.576.101)** equivalente a veintisiete días los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de setenta y un (71) días, que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27 Servicios Técnicos - Servicios Públicos según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54 de 02 de enero de 2025, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025**

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.**

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada

Revisó: Luis Cicery- Coordinador Jurídico
Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

Ruta: ESTUDIOS, UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 2025

Fecha: Enero de 2025

Página 2 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. AAA - 045 DEL 17 DE ENERO DE 2025	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Manual de contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada	Revisó: Luis Cicery - Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia	Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva - Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS 2025		Fecha: Enero de 2025 Página 3 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. AAA - 045 DEL 17 DE ENERO DE 2025	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993

VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticinco de 2025.


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
 DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
 PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
 Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos
 Domiciliarios de Leticia
 Contratante


LUIS ANTONIO ALVARADO GARAY
 CC 1121207580
 Contratista

 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA				FORMATO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS							
				Código: OAJ-01				Versión: 5.0-2015			
				Área o Dependencia: Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia							
ACTA No.		FECHA ACTA			CONTRATO No.			FECHA CONTRATO			
		DÍA	MES	AÑO				DÍA	MES	AÑO	
01		25	03	2025	AAA-045			17	01	2025	
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD DE PODA EN LAS AREAS PUBLICAS DE LOS BARRIOS URBANOS DE LETICIA PARA LA USPDL.											
FECHA DE INICIACIÓN				PLAZO (Meses o días)				FECHA TERMINACIÓN DEL PLAZO			
DÍA	MES	AÑO						DÍA	MES	AÑO	
17	01	2025		SETENTA Y UN (71) DIAS				24	03	2024	
APLICA PRÓRROGAS								NO			
CONTRATO ADICIONAL No.		TIEMPO						PLAZO (Meses o días)		CAUSALES	
		DESDE			HASTA						
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO				
-		-	-	-	-	-	-	-		-	
APLICA SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN								SI		NO	
ACTAS No.		TIEMPO						CAUSALES			
		DESDE			HASTA						
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO				
-		-	-	-	-	-	-	-			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO				CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.144.561) M/CTE							
				VALORES ADICIONALES (OTRO SI)							
CONTRATO ADICIONAL No.		FECHA DE SUSCRIPCIÓN						VALOR			
		DÍA		MES		AÑO					
								-			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		CONTRATISTA				INTERVENTOR O SUPERVISOR					
\$4.144.561		LUIS ANTONIO ALVARADO GARAY				MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA/ DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA					
En Leticia, a los		25	días	del mes de	MARZO	de	2024	se reunieron el Contratista y supervisor, con el fin de dejar constancia que el Contratista			
NO		SI	X			Ejecutó el objeto del contrato desde el 17 de enero hasta el 27 de marzo de 2025, conforme a las condiciones técnicas exigidas dentro del contrato No. AAA-045 de 2025. Anotando					
además, que la Contratista				NO	SI	X	Cumplió con todos los pagos al sistema de seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato.				

OBSERVACIONES EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISORÍA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la USPDL y una vez se ejecutó el contrato No. AAA-045 de 2025, sin existir inconvenientes o contratiempos. Se deja constancia que el contratista cumplió a satisfacción bajo las condiciones técnicas exigidas y las obligaciones estipuladas entre las partes, con el objeto contractual, de acuerdo con el informe de supervisión. Así mismo, dejar constancia y declarando que hay un saldo pendiente a favor del contratista siempre que en su cuenta de cobro 001 para el periodo comprendido entre el 14 y el 31 de enero de 2025 se requirió el pago incompleto para este periodo, y que una vez pagado ese saldo, ambas partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto la una respecto a la otra.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIONAL (OTRO SÍ)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR CANCELADO
\$4.144.561	\$ 0	\$4.144.561	\$3.969.438
SALDO FINAL DEL CONTRATO	SALDO FINAL A CANCELAR	VALOR EJECUTADO	SALDO A FAVOR DE LA USPDL
\$0	\$175.123	\$4.144.561	\$0

Según lo anterior, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente acta.

Para constancia firman la presente acta los que en ella intervinieron a los →	DÍA	MES	AÑO	Asegurando que no ha omitido información y la consignada es veraz.
	25	03	2025	

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA INTERVENTOR O SUPERVISOR

NOMBRE CONTRATISTA

NOMBRE INTERVENTOR O SUPERVISOR

LUIS ANTONIO ALVARADO GARAY

MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
Director Técnico de la USPDL